

DECRETO N° 4589 /

TEMUCO, 28 OCT. 2024

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 725 del 26 de agosto del 2024, que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a la Propuesta Pública N° 270-2024 ID 1658-710-LE24 "SERVICIO PRODUCCIÓN VIVE FIESTAS PATRIAS PARQUE ISLA CAUTÍN 2024".
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 826 del 13 de septiembre del 2024, que adjudica la Propuesta Pública "SERVICIO PRODUCCIÓN VIVE FIESTAS PATRIAS PARQUE ISLA CAUTÍN 2024", ID 1658-710-LE24, al oferente PRODUCCIÓN DE EVENTOS, ARRIENDO DE EQUIPOS DE AMPLIFICACIÓN Y TRANSPOR., RUT 76.624.672-9.
- 3.- La dirección de control interno, luego de su proceso de fiscalización del día 17 de septiembre de 2024, comprueba el incumplimiento parcial de uno de los elementos contratados al servicio de producción "SERVICIO PRODUCCIÓN VIVE FIESTAS PATRIAS PARQUE ISLA CAUTÍN 2024", ID 1658-710-LE24.
- 4.- Se comunicó vía correo electrónico a PRODUCCIÓN DE EVENTOS, ARRIENDO DE EQUIPOS DE AMPLIFICACIÓN Y TRANSPOR., RUT 76.624.672-9, el 10 de octubre de 2024, informándole que había incurrido en una causal de multa, ante incumplimiento parcial de servicios prestados en el servicio de producción "SERVICIO PRODUCCIÓN VIVE FIESTAS PATRIAS PARQUE ISLA CAUTÍN 2024", ID 1658-710-LE24, dando así cumplimiento al art. 79 ter del Reglamento de la Ley de Compras.
- 5.- La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Considerando las observaciones de la dirección de control interno, se comunicó vía correo electrónico a PRODUCCIÓN DE EVENTOS, ARRIENDO DE EQUIPOS DE AMPLIFICACIÓN Y TRANSPOR., RUT 76.624.672-9, el 10 de octubre de 2024, la determinación de la aplicación de una

multa, ante incumplimiento parcial de servicios prestados en el servicio de producción producción "SERVICIO PRODUCCIÓN VIVE FIESTAS PATRIAS PARQUE ISLA CAUTÍN 2024", ID 1658-710-LE24.

- El servicio de escenario cumplió con creces lo solicitado en las especificaciones técnicas, lo que permitió que el elenco de baile y musical del Bafote y Bafotito desarrollaran sus cuadros artísticos en las mejores condiciones. Las bases consideraban la instalación de "01 Sobre tarima de 10 x 2.4", la que por petición del director del Bafote, Sr. Marcelo Alvarado no fue instalada, por considerarse innecesario hacerlo; esto fue oportunamente informado al ITO Sr. Jaime Martínez Antivil, primero personalmente y luego vía correo electrónico, por lo que no generó un perjuicio al óptimo desarrollo de la actividad.
- El servicio de carpa consideraba la instalación de "sistema propio de iluminación propio instalado en altura, con sistema eléctrico incluido.", lo que no fue instalado, por lo que debe ser multado. El criterio de multas, según las bases de la licitación, establece "Las ausencias de los elementos indicados en las presentes bases ameritarán una multa del 5% del total del contrato lo cual será acumulable ante la detección de más faltas".
- Por lo tanto, y como se establece en las bases administrativas, se le informa que se establecerá una multa de un 5%, que será descontado del pago de la factura N°492, emitida por la empresa el 19/septiembre/2024, sobre el monto neto total, que asciende a \$51.000.000.
Se le informó que luego de recibida esta comunicación, PRODUCCIÓN DE EVENTOS, ARRIENDO DE EQUIPOS DE AMPLIFICACIÓN Y TRANSPOR., RUT 76.624.672-9, contaba con 05 días hábiles contados desde su notificación, para hacer llegar sus descargos, dirigido al jefe superior de la unidad o dirección respectiva, documento en el que deberán señalarse los fundamentos de sus alegaciones, acompañando los antecedentes que estimen pertinentes.

2.- Que, en las Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 270-2024, se señala:

- Punto N° 27.1.- CAUSALES Y MONTOS DE MULTAS, que la Municipalidad de Temuco aplicará multas en los siguientes casos:

"Las ausencias de los elementos indicados en las presentes bases ameritarán una multa del 5% del total del contrato lo cual será acumulable ante la detección de más faltas.

Si los incumplimientos impiden la ejecución de uno o más eventos se aplicará una multa correspondiente al total de los eventos no ejecutados más un 30% del total del contrato evaluándose poner término definitivo al contrato.

Los atrasos en el montaje superiores a los 30 minutos serán sancionados con un 5% del total de ña propuesta.

Las multas serán aplicadas mediante Decreto Alcaldicio, elaborado por la Inspección Técnica y serán notificadas por el Secretario Municipal a través de cédula y/o mediante carta certificada."

3.- Que, el oferente PRODUCCIÓN DE EVENTOS, ARRIENDO DE EQUIPOS DE AMPLIFICACIÓN Y TRANSPOR., RUT 76.624.672-9, respondió por correo sus descargos, el 12 de octubre de 2024, donde señala lo siguiente:

- "Revisando el correo que me enviaron el cual me parece un poco excesivo debido a que se cumplió a cabalidad con los servicios mencionados en el ítemizado no obstante comprendo que tengan que ponerme una multa por la iluminación fija de la carpa pero esa no fue ninguna dificultad puesto que la iluminación del escenario frontal y trasera estuvo en todo momento encendida incluso una vez terminada la actividad para que todos emprendedores pudieran tener tiempo de trabajar y sacar su productos en forma adecuada y permanente logrando el desarrollo satisfactorio de la actividad sin ningún por menor que pudiera haber causado la iluminación propia dicho esto espero consideren sancionarnos con un 2,5% que vendría siendo la mitad de la multa estipulada en las bases de la licitación.

Dejo constancia que en la carpa él catering instalamos iluminación fija permanente los dos días de actividad

Sin otro particular esperando una favorable acogida".

4.- Que, el oferente ha cumplido con el total de los otros servicios de producción considerados en "SERVICIO PRODUCCIÓN VIVE FIESTAS PATRIAS PARQUE ISLA CAUTÍN 2024", ID 1658-710-LE24, por lo que el elemento denominado "Carpa" fue instalado en tiempo y forma por el adjudicatario, y la ausencia de dicho sistema de iluminación no perjudicó mayormente la ejecución y óptimo desarrollo de la actividad, la que fue realizada en absoluta conformidad.

DECRETO:

1.- APLÍQUESE una multa proporcional del 2,5% del monto neto total del valor adjudicado, esto es de \$1.275.000, por el servicio prestado en forma incompleta por el proveedor PRODUCCIÓN DE EVENTOS, ARRIENDO DE EQUIPOS DE AMPLIFICACIÓN Y TRANSPOR., RUT 76.624.672-9, según Bases Administrativas de la Propuesta Pública N° 270-2024.

2.- DESCUÉNTESE ADMINISTRATIVAMENTE el descuento correspondiente del pago de la factura N°492, emitida por el adjudicatario el 19 de septiembre de 2024 por el proveedor PRODUCCIÓN DE EVENTOS, ARRIENDO DE EQUIPOS DE AMPLIFICACIÓN Y TRANSPOR., RUT 76.624.672-9, de acuerdo a los valores consignados en el ítemizado de la Propuesta Pública N° 270-2024, para proceder al pago de los productos efectivamente entregados.

3.- NOTIFÍQUESE por el señor Secretario Municipal, el presente Decreto Alcaldicio personalmente o por carta certificada al proveedor PRODUCCIÓN DE EVENTOS, ARRIENDO DE EQUIPOS DE AMPLIFICACIÓN Y TRANSPOR, con domicilio en Nevado de Sollipulli N°06350, Vista El Volcán, Temuco.

4.- OTÓRGUESE a la empresa PRODUCCIÓN DE EVENTOS, ARRIENDO DE EQUIPOS DE AMPLIFICACIÓN Y TRANSPOR., RUT 76.624.672-9, un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación del presente decreto, para presentar recursos conforme establece la Ley N° 19.880, entendiéndose notificado 3 días después del envío, en caso de notificación por carta certificada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)

RTH/CAV
Distribución:



- c.c. Dir. Asesoría Jurídica
- Depto. Unidad Técnica
 - Depto. Abastecimiento
 - Secretaria Municipal
 - Oficina de Partes